

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 50

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 37, SERIE 1984-85 CON EL FIN DE ESTABLECER EL TOTAL DE LA HIPOTECA QUE GRAVA LA PROPIEDAD QUE MEDIANTE DICHA ORDENANZA SE AUTORIZA A CEDER.

- Por Cuanto : La Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo mediante la Ordenanza Número 37, Serie 1984-85, autorizó al Honorable Alcalde de Guaynabo a ceder a la Administración de Vivienda de Guaynabo, Inc. (AVG, Inc.) un predio de terreno para el desarrollo del proyecto residencial conocido como "Villa Yolanda".
- Por Cuanto : Es necesario establecer el monto total de la deuda que grava dicho bien inmueble y que va a ser asumida por la Administración de la Vivienda de Guaynabo, Inc. (AVG, Inc.)
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1985.
- Sección 1ra : Enmendar la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 37, Serie 1984-85 para que disponga lo siguiente:

" Autorizar como por la presente se autoriza al Alcalde de Guaynabo a ceder a la Administración de Vivienda de Guaynabo, Inc. (AVG, Inc.) una parcela compuesta de 5.3725 cuerdas de terreno, equivalentes a cero dos (02) hectáreas, once (11) áreas y dieciseis punto, mil setecientos sesenta y seis (16.1766) centiáreas, por el valor nominal de una dólar (\$1.00) cuya descripción, título e inscripción, quedan expresados en los anteriores Por Cuantos de esta Ordenanza siempre y cuando que dicha cesionaria asuma el pago total de la hipoteca por la cantidad de ochenta y nueve mil ochocientos noventa y un dólar (\$89,891.50) con cincuenta centavos de dólar más los intereses acumulados hasta el pago total de la misma.

- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de diciembre de 1985.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

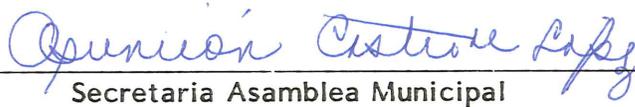
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 50, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Votos abstenidos de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de diciembre de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventitres días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaría Asamblea Municipal